

**ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

En la Ciudad de México Distrito Federal siendo las 10:00 horas del día 16 de noviembre de dos mil doce, reunidos en la Sala de Juntas del C. Director General de Planeación y Desarrollo Sectorial, con domicilio en Calle Altadena número 23, 8° Piso, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P., 03810, se reunieron los servidores públicos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal que a continuación se mencionan: ---

Lic. Luis Ángel Vázquez Martínez, Director General de Planeación y Coordinación Sectorial, suplente del Presidente Dr. José Armando Ahued Ortega Secretario de Salud del Distrito Federal; la Lic. Alejandra Araceli Aguirre Sosa, Subdirectora de Correspondencia, Archivo y Oficina de Información Pública, Secretaría Técnica; Lic. Bertha Gómez Castro, Directora General de Administración; Lic. Araceli Méndez Camacho, J.U.D. de Normatividad y Consulta, suplente del Lic. Julio César Hernández Sánchez, Director Jurídico; Dr. Jorge Gerardo Morales Velázquez, Director de Información en Salud, suplente del Lic. Luis Ángel Vázquez Martínez, Director General de Planeación y Coordinación Sectorial; Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Director de Mantenimiento y Servicios Generales; C. Miguel Balmes Oran, Subdirección de Auditoría Operativa y Administrativa "B", Suplente de la C. Teresa Monroy Ramírez, Contralora Interna de la Secretaría de Salud del D.F. invitados.-----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1.- Registro de asistencia y declaración de quórum.**-----

El Lic. Luis Ángel Vázquez Martínez, suplente del Presidente, informó que se encuentran presentes los funcionarios convocados a la Sesión, por lo que se cuenta con el quórum necesario para dar inicio a la misma. -----

**2.- Aprobación del orden del día.**-----

El Presidente suplente, sometió a consideración de los asistentes el Orden del Día, siendo aprobado por unanimidad. -----

**3. Casos para autorización.** -----

**Caso 1:** Con fecha 06 de noviembre de 2012 se recibió vía sistema Infomex, la Solicitud de Información Pública con número de folio 0108000238412, presentada por el C. Alejandro Hernández García, mediante la cual requiere: -----

"Quisiera saber si el ente en cuestión:

1. ¿Tiene cámaras de videovigilancia dentro de sus instalaciones? (SI/NO)
2. Si es así, ¿cuántas tiene y en qué lugares se localizan -físicamente y estructuralmente-? Ejemplo: En el archivo del área de recursos humanos, o bien, en el área de ingreso de personal, etc.
3. ¿Tiene cámaras de videovigilancia afuera de sus instalaciones? (SI/NO)
4. ¿Si es así, ¿cuántas tiene y en qué lugares se localizan? Ejemplo: En la parte exterior a la entrada principal, en el área del estacionamiento, etc.
5. En relación a las respuestas relativas a las preguntas del numeral uno al cuatro, ¿quién opera dichas cámaras?, es decir, si es personal interno, algún otro órgano de gobierno o una empresa, etc.
6. De ser personal interno, ¿qué unidad administrativa realiza el manejo de las cámaras y qué servidor o servidores públicos tienen la responsabilidad y el acceso a la información que generan las cámaras? (especifique nombre y cargo)

7. Si es una empresa o una persona física externos quien maneja las cámaras de vigilancia, ¿se les obliga a guardar la confidencialidad de dicha información?
8. En caso de que sean operadas las cámaras por una persona o empresa externa o por otra Institución Pública, entregar copia del contrato, convenio o instrumento jurídico por el cual se autorizó su instalación y su manejo." (Sic)-----

La cual fue remitida vía oficio OIP/4628/12, a la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales por ser de su competencia, en ese sentido con fecha 08 de noviembre de 2012 se recibieron en la Oficina de Información Pública el similar DMSG/1827/12, suscrito por el Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Director de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante el cual requirió someter al Comité de Transparencia de esta Secretaría la solicitud en comento a efecto de que dentro del ámbito de sus atribuciones, resuelva lo conducente respecto de la reserva de información que nos ocupa.-----

En virtud de lo anterior, los miembros del Pleno emitieron el siguiente: -----

**ACUERDO S4E/01/12:** Con fundamento en lo establecido en los Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° fracciones VIII, X y XVI, 37 fracciones II, XII y XIV, 40, 41, 42, 50 y 61 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5, 23, 24, 25, 26 y 27 de su Reglamento y una vez analizada la documentación objeto de la presente solicitud de información pública con número de folio 0108000238412, requerida por el C. Alejandro Hernández García, los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por unanimidad **CONFIRMAN** favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de siete años, contados a partir de éste momento o hasta que deje de existir la causa que le dio origen, de la totalidad de la información solicitada, en razón que al entregar la información relativa, ya sea en lo particular o en general, de las cámaras de videovigilancia dentro y fuera de nuestras instalaciones, en virtud que al divulgarla se pone en riesgo la vida, la salud y la seguridad del personal médico, de enfermería, de intendencia y en general de todo el personal administrativo que laboramos en las unidades médico/administrativas, así como de los pacientes internados y/o ambulatorios y familiares de éstos; asimismo, los recursos materiales y financieros que se manejan y resguardan en esta Dependencia, en razón de que al proporcionar la información solicitada se vulneraría la seguridad de nuestras instalaciones; por lo que estamos impedidos jurídicamente en proporcionar la información requerida, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla.-----

Por lo que la información relativa a las videocámaras de esta Dependencia debe ser resguardada por seguridad en la inteligencia de que el Estado, específicamente el Gobierno del Distrito Federal, tiene la obligación de custodiar, vigilar, proteger y dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos bajo su resguardo a fin de evitar que pueda resultar afectado el patrimonio o los intereses de los mencionados usuarios, trabajadores y de la propia Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.-----

En esa tesitura los factores fundamentales que se vulnerarían al entregar la información sobre videocámaras de la Secretaría de Salud son: la integridad de todos y cada uno de los trabajadores y usuarios de los servicios que se brindan en las mismas, es decir, del personal médico, de enfermería, de intendencia y en general de todo el personal administrativo que laboramos en éstas, así como de los pacientes internados y/o ambulatorios y sus familiares; el resguardo de los archivos clínicos, laborales y administrativos de los pacientes y personal de esta Dependencia los cuales contienen datos personales; el resguardo de los recursos materiales y financieros que se manejan en este Ente Obligado; de igual manera se pone en riesgo el resguardo de los medicamentos de los Hospitales de la Red, los cuales son inminentes para el desarrollo de nuestras actividades.-----

Por lo que es imposible otorgar la información solicitada, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla, configurándose un daño presente al permitir la posibilidad de que la información relativa a las videocámaras no sea empleada para fines lícitos en contra de la integridad física del personal y de los usuarios de los servicios de salud, y de sus instalaciones lo cual representa graves riesgos que de materializarse puedan ser de imposible reparación por los motivos antes descritos.

La autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia es la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración en esta Secretaría.

#### 4.- Cierre de Sesión.

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día de esta Cuarta Sesión Extraordinaria 2012 y enterados los participantes de su contenido y acuerdos, se da por concluida la sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervinieron, en cuatro fojas útiles, a las 10:30 horas del día de su inicio.

#### FIRMAS

Lic. Luis Ángel Vázquez Martínez  
Director General de Planeación y Coordinación Sectorial  
Suplente del Presidente

Lic. Alejandra Araceli Aguirre Sosa  
Subdirectora de Correspondencia, Archivo y  
Oficina de información Pública  
Secretaría Técnica

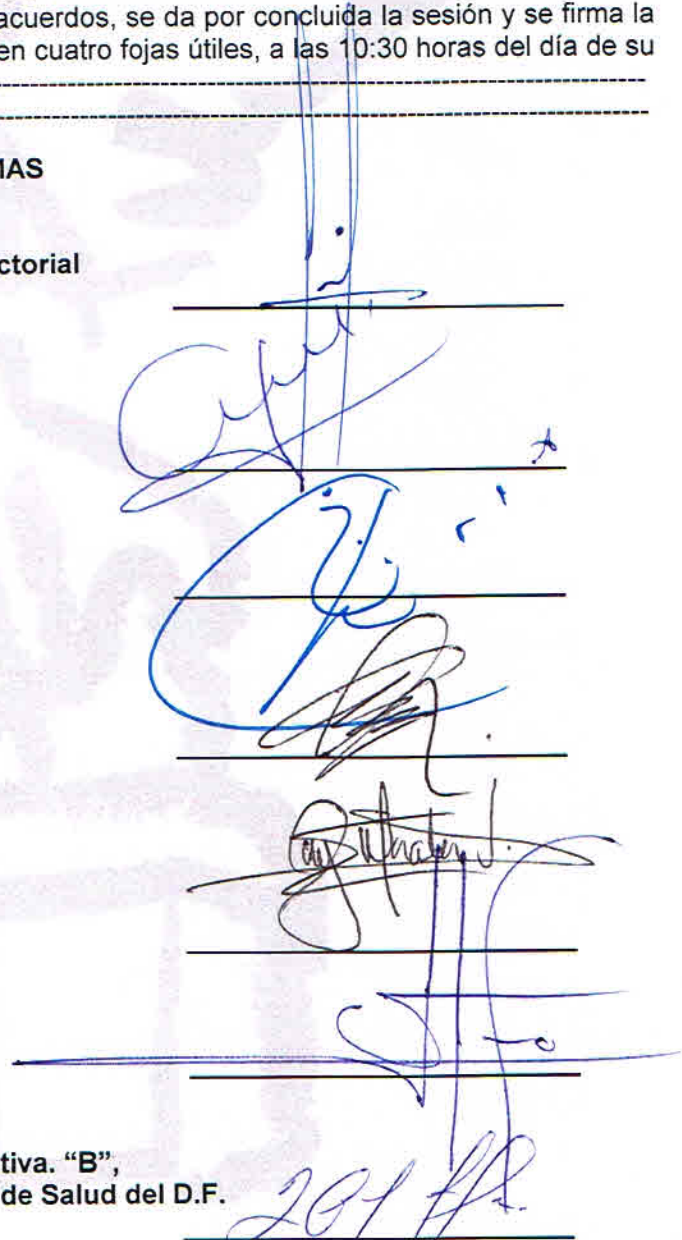
Lic. Bertha Gómez Castro  
Directora General de Administración  
Vocal

Lic. Araceli Méndez Camacho  
J.U.D. de Normatividad y Consulta  
Suplente del Director Jurídico  
Vocal

Dr. Jorge Gerardo Morales Velázquez  
Director de Información en Salud  
Suplente Director General de Planeación  
y Coordinación Sectorial  
Vocal

Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa  
Director de Mantenimiento y Servicios Generales  
Invitado

C. Miguel Balmes Oran  
Subdirección de Auditoría Operativa y Administrativa. "B",  
Suplente de la Contralora Interna en la Secretaría de Salud del D.F.  
Invitado



**SEGUIMIENTO DE ACUERDOS**

Acuerdo N°	Asunto	Acuerdo o determinación	Seguimiento
S4E/01/12	3. Caso para autorización	<p><b>ACUERDO S4E/01/12:</b> Con fundamento en lo establecido en los Artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° fracciones VIII, X y XVI, 37 fracciones II, XII y XIV, 40, 41, 42, 50 y 61 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5, 23, 24, 25, 26 y 27 de su Reglamento y una vez analizada la documentación objeto de la presente solicitud de información pública con número de folio 0108000238412, requerida por el C. Alejandro Hernández García, los miembros del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por unanimidad <b>CONFIRMAN</b> favorablemente la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de reservada por un periodo de siete años, contados a partir de éste momento o hasta que deje de existir la causa que le dio origen, de la totalidad de la información solicitada, en razón que al entregar la información relativa, ya sea en lo particular o en general, de las cámaras de videovigilancia dentro y fuera de nuestras instalaciones, en virtud que al divulgarla se pone en riesgo la vida, la salud y la seguridad del personal médico, de enfermería, de intendencia y en general de todo el personal administrativo que laboramos en las unidades médico/administrativas, así como de los pacientes internados y/o ambulatorios y familiares de éstos; asimismo, los recursos materiales y financieros que se manejan y resguardan en esta Dependencia, en razón de que al proporcionar la información solicitada se vulneraría la seguridad de nuestras instalaciones; por lo que estamos impedidos jurídicamente en proporcionar la información requerida, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla.-----</p> <p>Por lo que la información relativa a las videocámaras de esta Dependencia debe ser resguardada por seguridad en la inteligencia de que el Estado, específicamente el Gobierno del Distrito Federal, tiene la obligación de custodiar, vigilar, proteger y dar seguridad a personas, lugares, instalaciones u objetos bajo su resguardo a fin de evitar que pueda resultar afectado el patrimonio o los intereses de los mencionados usuarios, trabajadores y de la propia Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.-----</p> <p>En esa tesitura los factores fundamentales que se vulnerarían al entregar la información sobre videocámaras de la Secretaría de Salud son: la integridad de todos y cada uno de los trabajadores y usuarios de los servicios que se brindan en las mismas, es decir, del personal médico, de enfermería, de intendencia y en general de todo el personal administrativo que laboramos en éstas, así como de los pacientes internados y/o ambulatorios y sus familiares; el resguardo de los archivos clínicos, laborales y administrativos de los pacientes y personal de esta Dependencia los cuales contienen datos personales; el resguardo de los recursos materiales y financieros que se manejan en este Ente Obligado; de igual manera se pone en riesgo el resguardo de los medicamentos de los Hospitales de la Red, los cuales son inminentes para el desarrollo de nuestras actividades.-----</p> <p>Por lo que es imposible otorgar la información solicitada, ya que el posible daño que causaría con la divulgación de la misma sería mucho mayor que el beneficio de conocerla, configurándose un daño presente al permitir la posibilidad de que la información relativa a las videocámaras no sea empleada para fines lícitos en contra de la integridad física del personal y de los usuarios de los servicios de salud, y de sus instalaciones lo cual representa graves riesgos que de materializarse puedan ser de imposible reparación por los motivos antes descritos.-</p> <p>La autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia es la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración en esta Secretaría.-----</p>	Confirma

X

Handwritten signature and lines on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature and lines at the bottom right.